

### **UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A MONICA PALACIOS LOPEZ, DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº --- 1761--

VALPARAÍSO, 18 JUN 2019

### **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Resolución Exenta N° 2671 de fecha 27 de agosto de 2018, que otorga subsidio del programa de subsidio de arriendo de vivienda conforme al artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a Monica Palacios Lopez, de la comuna y región de Valparaíso;
- g) El ORD. N° 3727 de fecha 20 de mayo de 2019, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
- h) El Memorándum N° 109 de fecha 02 de mayo de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

## **CONSIDERANDO:**

 Que mediante ORD. N° 3727 de fecha 20 de mayo de 2019, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Monica Palacios Lopez Rut 9.650.128-5

2. Que la beneficiaria, reside en un departamento que arrienda a un familiar, por un monto que se ajustaba a sus ingresos, sin embargo, la propiedad se encuentra en proceso de venta, debiendo desalojarlo en el corto plazo y subiendo el monto de la renta el cual no puede ser cubierto por la solicitante. Es preciso señalar que la beneficiaria presenta discapacidad física y psíquica sensorial, producto de un grave accidente de locomoción colectiva que sufrió y que le dejo secuelas físicas y psicológicas consistentes en artrosis en pies y tobillos, neuropatía dolorosa, trastornos por estrés post-traumático, debiendo recibir tratamiento psicológico y psiquiátrico, razones por las cuales se encuentra pensionada por invalidez total definitiva, bajo la modalidad de renta vitalicia diferida, de la cual provienen sus únicos ingresos, y que alcanzan escasamente para solventar sus necesidades básicas, y los medicamentos asociados a sus problemas de salud, circunstancias que vuelven



imposible el pago de un arriendo superior al que cancela actualmente, sumado a no contar con una redes familiares que la apoyen.

- 3. Que la persona individualizada resultó beneficiada con una asignación directa del Subsidio de Arriendo de Vivienda mediante Resolución Exenta N° 2671 de fecha 27 de agosto de 2018, sin embargo, debido a sus problemas de salud y la imposibilidad de encontrar una vivienda que se ajustara a sus necesidades, no fue posible aplicar el subsidio dentro de los plazos establecidos. Es en atención a la urgente necesidad habitacional de la beneficiaria, se justifica la asignación directa del subsidio para solventar con este aporte los costos asociados al arriendo de la vivienda, y de esta forma estabilizar su situación socio-habitacional.
- 4. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.
- 5. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- 6. Que por Memorándum N° 109 de fecha 02 de mayo de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
- Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- 8. Que el beneficio se solicita por el termino de 12 meses por un monto de 4 Unidades de Fomento mensuales.

## **RESUELVO:**

1. OTORGA directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 12 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
PALACIOS	LOPEZ	MONICA	9.650.128	5

- EXÍMASE a la persona indicada en el resuelvo precedente de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c), e) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidas a contar con el ahorro mínimo, núcleo familiar y renta acreditada del núcleo familiar.
- 3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.



- 5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 6. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
- 7. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 48 Unidades de Fomento.

# POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ (SECRETARIA REGIONAL MINISTERNA)

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARA ESON



MALXLHH/KCF/FM/ DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.